



RESOLUCION DE LA ALCALDIA: PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA (SEGUNDO PERIODO DE CONTRATACIONES: JUNIO-2018)

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN EMPLEO SOCIAL EN EXTREMADURA Y DE SU CONVOCATORIA APROBADA EN LA ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Atendiendo a las estrategias de empleo del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconetar y a lo establecido en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, el objeto de la presente convocatoria es la provisión de **5 PUESTOS DE TRABAJO DE OPERARIOS DE SERVICIOS MULTIPLES**, mediante la contratación **a tiempo completo**, bajo la modalidad contractual laboral temporal, **por un período de 6 meses** de duración, de personas paradas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Conforme a lo establecido en el mencionado Decreto 131/2017, de 1 de agosto, los requisitos que deberán cumplir las personas objeto de estas contrataciones, son:

- A) Ser Paradas de Larga Duración a fecha de cumplimiento de los requisitos**
A estos efectos tendrán la consideración de persona parada de larga duración aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados. En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.

- B) No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.**
- C) Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no deben superar los siguientes límites en cómputo anual:**

- La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente para el año 2018 (Para estos cálculos, se tomará como referencia el Salario Mínimo Interprofesional establecido en cómputo mensual con el incremento del prorrateo de las pagas extraordinarias, que para el año 2018 es de **858,55 €**, si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de Convivencia).

RESOLUCIONES
Número: 2018-0071 Fecha: 30/04/2018





AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONETAR (Cáceres)

C.I.F.: P-1008300 D - Plaza Constitución, 1 - C.P. 10940 - Telf. 927 30 90 02 - Fax 927 30 94 84
e-mail: ayuntamiento@garrovillasdealconetar.es

- Dicha cuantía incrementada en un 8,00 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1, 50 veces el SMI de referencia. (Sí la unidad familiar de convivencia está compuesta por más de una persona.)

Nº miembros unidad familiar	Porcentaje	SMI MENSUAL (858,55 € con prorrateo de pagas extras)
1	100%	858,55€
2	108%	927,23€
3	116%	995,91€
4	124%	1.064,60€
5	132%	1.133,28€
6	140%	1.201,97€
7	148%	1.270,65€
+7	LIMITE MÁXIMO	1.287,82€

A estos efectos **se considerará unidad familiar de convivencia** la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. La comprobación de este dato la realizará el Ayuntamiento de oficio en el padrón de habitantes, en caso de duda, se solicitará informe de convivencia a la policía municipal.

- D) Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- E) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
- F) No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
- G) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos señalados en este apartado se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias, a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado y deberá cumplirse a la fecha de contratación.

TERCERA. SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION

Las personas interesadas podrán presentar solicitud en el modelo normalizado

RESOLUCIONES
Número: 2018-0071 Fecha: 30/04/2018



Cód. Validación: 7N9GRLNYNH9606KKP23XX732L | Verificación: <http://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestión | Página 2 de 7



AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONETAR (Cáceres)

C.I.F.: P-1008300 D - Plaza Constitución, 1 - C.P. 10940 - Telf. 927 30 90 02 - Fax 927 30 94 84

e-mail: ayuntamiento@garrovillasdealconetar.es

(Anexo I) y que se les facilitará al efecto, en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconetar, en horario de 9 a 14 horas, en el **plazo de siete días hábiles comprendidos entre los días 2 a 10 de Mayo ambos inclusive.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución de Alcaldía declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas. Esta Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Casa de Cultura concediéndose un plazo de tres días para subsanar las deficiencias contenidas en la solicitud. Finalizado este plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de admitidos. Complementariamente se procederá a su publicación en la página Web municipal.

Documentación que se debe acompañar a la solicitud:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
 - ❖ Documentación acreditativa de la **situación económica** de todas las personas miembros de la Unidad Familiar de 16 o más años, incluida la persona solicitante, correspondiente a los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud (de Diciembre 2017 a Mayo 2018):
- Nóminas de todas las personas trabajadoras por cuenta ajena o declaraciones trimestrales en caso de autónomos.
- Resolución de concesión de la Renta Básica Extremeña o justificantes bancarios de cobro.
- Resolución del SEPAD de percibir alguna prestación por cuidados en el entorno familiar o justificantes bancarios de cobro.
 - ❖ Documentación acreditativa de otras **circunstancias personales**:
- En caso de *Discapacidad igual o superior al 33%* de la persona solicitante o de alguno de los miembros de la Unidad Familiar que tengan esta circunstancia, Certificado del Órgano Competente de la Comunidad Autónoma.
- En caso de ser *Víctima de Violencia de Género* la persona solicitante: Certificado, sentencia u otro documento de Organismo competente que acredite tal situación.
- En caso de tener su *Unidad Familiar la condición de monoparental* (Se entiende por familia monoparental la constituida por una sola persona con la que conviven sus hijos/as y que únicamente el padre o la madre son los sustentadores, no percibiendo pensión de alimentos del otro/a progenitor/a). La persona solicitante, en caso de separación o divorcio, o en el caso de parejas de hecho con medidas paternofiliales, deberán acreditar esta circunstancia con sentencia o denuncia que acredite el impago de pensión de alimentos. En caso de viudedad se aportará documento que lo acredite.

RESOLUCIONES
Número: 2018-0071 Fecha: 30/04/2018



Cód. Validación: 7N6GR.LYNH.W6C6.KK.P23A.X732L | Verificación: <http://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 7



AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONETAR (Cáceres)

C.I.F.: P-1008300 D - Plaza Constitución, 1 - C.P. 10940 - Telf. 927 30 90 02 - Fax 927 30 94 84
e-mail: ayuntamiento@garrovillasdealconetar.es

No será necesario aportar los certificados que a continuación se relacionan, que serán consultados o recabados por el Ayuntamiento de Garrovillas, siempre y cuando se haya autorizado expresamente por la persona solicitante y resto de personas miembros de la Unidad Familiar en el modelo de solicitud.

En el caso de no autorizar al Ayuntamiento para recabar esos datos de oficio, deberán ser aportados por la persona interesada junto con la solicitud.

- ❖ Documentos referidos solo a la persona solicitante (En cumplimiento de los requisitos imprescindibles para acceder a esta convocatoria):
 - Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de presentación de solicitudes.
 - Informe del tiempo de permanencia ininterrumpida en situación legal de desempleo expedido por el SEXPE.
 - Certificado del SEPE de no ser beneficiario ni perceptor de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.
- ❖ Documentos referidos a todas las personas miembros de la Unidad Familiar (Para acreditar los ingresos del solicitante y de todos los miembros que componen la Unidad Familiar mayores de 16 años):
 - Certificado del SEPE de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda, y en caso afirmativo las cuantías de éstas.
 - Certificado de la Seguridad Social de percibir o no algún tipo de prestación en modalidad contributiva y no contributiva, y en caso afirmativo la cuantía de las mismas.

(Los documentos no aportados en el plazo de presentación de solicitudes no podrán ser valorados en los términos previstos en las bases de convocatoria).

CUARTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección lo conformará una Comisión de Selección, cuya composición estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los términos propuestos en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, o quien legalmente le sustituya

TRABAJADORA SOCIAL, o quien legalmente le sustituya

AEDL, o quien legalmente le sustituya

RESOLUCIONES
Número: 2018-0071 Fecha: 30/04/2018



Cod. Validación: 7N9GRLNYNH9606KKP23AX732L | Verificación: <http://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONETAR (Cáceres)

C.I.F.: P-1008300 D - Plaza Constitución, 1 - C.P. 10940 - Telf. 927 30 90 02 - Fax 927 30 94 84
e-mail: ayuntamiento@garrovillasdealconetar.es

QUINTA.- SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

La selección de los candidatos admitidos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto.

Para su valoración y ponderación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización con la puntuación que para cada uno de ellos se establece:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y PONDERACIÓN PARA LA SELECCIÓN			
Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.			
- Ingresos familiares y responsabilidades familiares.	Se tendrán en cuenta el cómputo de los ingresos obtenidos en los últimos 6 meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuara de acuerdo con la siguiente escala:		
	Desde	Hasta	Puntuación
	0,00 € / mes	200,00 € / mes	10
	201,00 € /mes	400,00 € / mes	8
	401,00 € / mes	600,00 € / mes	6
	601,00 € / mes	800,00 € / mes	4
	801,00 € / mes	1.000 €/mes	2
	1.001 hasta 1287,82 €		1
	Cuantía superior a 1287,82€	0	
Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada solicitante.			
- Perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción el solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar		5	
- Víctima de violencia de género		10	
- Familia monoparental		10	
- Solicitante u otros miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%		10	
- Solicitante con difícil perfil de empleabilidad por care-		5	

RESOLUCIONES
Número: 2018-0071 Fecha: 30/04/2018



Cód. Validación: 7N9GRLNYNHw9b0bXKP23AX732L | Verificación: <http://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONETAR (Cáceres)

C.I.F.: P-1008300 D - Plaza Constitución, 1 - C.P. 10940 - Telf. 927 30 90 02 - Fax 927 30 94 84
e-mail: ayuntamiento@garrovillasdealconetar.es

cer de vida laboral	
- Personas en programas de incorporación social en centros de acogida (sin techo)	5
Tiempo en situación legal de desempleo del solicitante. Máximo 24 puntos.	
- Se valorará con 1 punto por cada mes en desempleo dentro de los últimos 24 meses. Para efectuar el cómputo se tendrá en cuenta el informe de periodos de permanencia ininterrumpida en situación legal de desempleo expedido por el SEXPE. <u>Nota:</u> Se valorará desde la última inscripción sin interrupción, por lo que cualquier periodo de trabajo a estos efectos interrumpirá el cómputo	

Una vez valoradas las solicitudes se procederá a la publicación por los medios ya mencionados en estas Bases de la lista de solicitantes y puntuaciones obtenidas, dando un plazo de tres días hábiles para que los interesados puedan presentar reclamaciones a efectos de subsanar posibles errores cometidos en la valoración de las mismas.

Finalizado este plazo y resueltas las posibles incidencias habidas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de los aspirantes por orden de puntuación.

En los supuestos de producirse empate, éste se dirimirá siguiendo los siguientes criterios y por este orden:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de menores ingresos y mayores responsabilidades familiares.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de tiempo de situación legal de desempleo del solicitante.

3º.- De persistir el empate se resolverá por sorteo público.

SEXTA.- BOLSA DE TRABAJO / LISTA DE ESPERA.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure el segundo periodo de contrataciones del Plan de Empleo Social (convocatoria de Junio-2018), y siempre con el límite de 6 meses por cada puesto de trabajo desde su inicio.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, a la fecha del llamamiento para su contratación.

RESOLUCIONES
Número: 2018-0071 Fecha: 30/04/2018



Cód. Validación: 7N9GRLYN7HW9b0bXK23AX732L | Verificación: <http://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 7



AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONETAR (Cáceres)

C.I.F.: P-1008300 D - Plaza Constitución, 1 - C.P. 10940 - Telf. 927 30 90 02 - Fax 927 30 94 84
e-mail: ayuntamiento@garrovillasdealconetar.es

SEPTIMA.- FINANCIACIÓN.

Se hace constar que esta actividad será financiada por recursos propios de la Junta de Extremadura, en colaboración con las Excma. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

OCTAVA.- INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse durante el proceso selectivo y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del mismo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

NOVENA.-IMPUGNACION.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Título Quinto, Capítulo 2 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

RESOLUCIONES
Número: 2018-0071 Fecha: 30/04/2018



Cód. Validación: 7N9GRLNYNHW6BKKP23AX732L | Verificación: <http://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 7